

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BIBLIOTECA
DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 1974 No. 17.538

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Contrato No. 131 de 3 de agosto de 1973, celebrado entre la Nación y Srta. Nelsy González G.

Contrato No. 132 de 3 de agosto de 1973, celebrado entre la Nación y Sra. Albertina Paredes de García.

Contrato No. 133 de 3 de agosto de 1973, celebrado entre la Nación y Lic. Carlos Alberto Vasconez M.

Contrato No. 134 de 6 de agosto de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Jorge Pinzón.

Contrato No. 135 de 7 de agosto de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Ramón Caballero.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Desarrollo

Agropecuaria

CONTRATO No. 131

Entre los suscritos, a saber: Lic. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra, la señorita NELSY GONZALEZ C., panameña, con cédula de identidad personal número. en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:-

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como Secretaria III en el Departamento de Maquinaria Agrícola, por el término de tres (3) meses, a partir del 1o. de agosto de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que la asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que recibe de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de su superior inmediato.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios como Secretaria II de la señorita NELSY GONZALEZ G., por el término de tres (3) meses, a partir del 1o. de agosto de 1973.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de (CIENTO CINCUENTA BALBOAS) B/150.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha, y se pagará de los Fondos de la DIRECCION DE MAQUINARIA AGRICOLA.

TERCERO: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tengan que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo, hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de la cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

EL CONTRATISTA

NELSY GONZALEZ G.

Céd:

POR LA NACION

Lic. GERARDO GONZALEZ V.

Ministro de Desarrollo

Agropecuaria.

CONTRATO No. 132.

Entre los suscritos, a saber: LCDO. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra, la señora ALBERTINA PAREDES DE GARCIA, con cédula de identidad personal No. 8-82-557, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elcy Alfaro 4 16.

celebrar un Contrato basado en las siguientes Cláusulas;

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a EL GOBIERNO, como Administrador V., en el Proyecto de Agro-Industrias, por el término de cinco (5) meses, a partir del 1o. de agosto de 1973 al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: EL CONTRATISTA debe rendir periódicamente un informe de sus labores, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de la señora ALBERTINA PAREDES DE GARCIA, como Administrador V., en el Proyecto de Agro-Industrias, por el término de cinco (5) meses, a partir del 1o. de agosto de 1973 al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de (QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100) B/500.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se

pagará de los FONDOS DE CALABACITO.

TERCERO: Pagarle a EL CONTRATISTA los gastos en que incurra debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO, en cualquier momento, siempre que hubiera causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de su sueldo, hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

EL CONTRATISTA

POR LA NACION

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Céd. 8-82-557

LCDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

CONTRATO No. 133

Entre los suscritos, a saber: LIC. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra el LIC. CARLOS ALBERTO VASCONEZ M., con cédula de identidad personal No. 8-96-167, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes Cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a EL GOBIERNO, como Administrador I, en el Proyecto de Desarrollo Integral del Darién, por el término de cinco (5) meses, a partir del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia, en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: EL CONTRATISTA debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del LIC. CARLOS ALBERTO VASCONEZ M., como Administrador I, en el Proyecto de Desarrollo Integral del Darién, por el término de cinco (5) meses, a partir del 10. de agosto al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de (TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100) B/350.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará del FONDO DEL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL DARIEN.

TERCERO: Pagarle a EL CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tengan que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO, en cualquier momento, siempre que hubiera causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago del sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

EL CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO VASCONEZ M.

POR LA NACION
Lic. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

CONTRATO No. 134

Entre los suscritos, a saber: LCDO. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra, el señor JORGE A. PINZON, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-36-592 en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha

convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes Cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios técnicos a EL GOBIERNO en el diseño del comedor del complejo educativo que se construirá en Divisa, en el Instituto Nacional de Agricultura, por el término de dos (2) meses, a partir del 10. de junio de 1973.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que conlleva por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: EL CONTRATISTA debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios técnicos del señor JOSE A. PINZON, en el diseño del comedor del complejo educativo que se construirá en Divisa, en el Instituto Nacional de Agricultura, por el término de dos (2) meses, a partir del 10. de junio de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de (CIEN BALBOAS) B/100.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha, y se pagará del renglón del Presupuesto del Ministerio "Mejoras de la Escuela de Divisa".

TERCERO: Pagarle a EL CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO, en cualquier momento, siempre que hubiera causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION
LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

EL CONTRATISTA
JORGE PINZON

CONTRATO No. 135

Entre los suscritos, a saber: LCDO: GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra los señores:

Dr. Víctor Ramón Chen Camaño Cédula 9-88-386
Sr. Ramón Caballero " 3-41-993
Sr. Rufino Enog de León " 7-32-900

Panameños todos mayores de edad, en sus propios nombres y representación, quienes en lo sucesivo se llamarán LOS CONTRATISTAS, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes Cláusulas:

LOS CONTRATISTAS SE COMPROMETEN A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a EL GOBIERNO como Doctor Veterinario, y Auxiliar Agropecuario I, en la Zona 2-Veraguas, por el período comprendido del 11 de julio de 1973 al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: LOS CONTRATISTAS deben rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de los señores DR. VICTOR RAMON CHEN CAMAÑO, como Veterinario; SR. RAMON CABALLERO, como Auxiliar Agropecuario I, y SR. RUFINO ENOG DE LEON, como Auxiliar Agropecuario I, en la Zona 2-Veraguas, por el período comprendido del 11 de julio de 1973 al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a LOS CONTRATISTAS la suma de (CIENTO CINCUENTA BALBOAS) B/150.00 MENSUALES a cada uno, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará de los FONDOS DE LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA (MAG-DESARROLLO GANADERO).

TERCERO: Pagarle a LOS CONTRATISTAS los gastos en que incurran, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones, tengan que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO, en

cualquier momento, siempre que hubiera causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, LOS CONTRATISTAS sólo tendrán derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION
LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

LOS CONTRATISTAS

DR. VICTOR RAMON CHEN CAMAÑO
Céd. 9-88-386

SR. RAMON CABALLERO
Céd. 9-70-423

SR. RUFINO ENOG DE LEON
Céd. 7-43-900.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a FRANCIS CHARLES COSBY, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora DORA EVELIA CAÑIZALEZ DE COSBY.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A BARRIA
Secretario

L730686
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRECE (13)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CIT A Y E M P L A Z A:

A los señores Juan Martín, Arcecio Martín, Candelaria Martín, Heliodoro Martín, Ezequiel Martín, Raquel Martín y José

Martín; de generales y paraderos desconocidos, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio ordinario sobre prescripción adquisitiva de dominio que en sus contra ha promovido la señora Albertina Atencio de Vega, mediante apoderado especial que lo es el Licdo. Fernando Bustos González; sobre la Finca 2853, inscrita al Tomo 359, Folio 154, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno denominado "El Morro", ubicado en Río de Jesús y cuyos linderos y medidas constan en el Registro Público; y para lo cual se concede a los demandados un término de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete Número 113, de 22 de abril de 1959, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho dentro del término del emplazamiento se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

L 730577
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

a MIGUEL ANGEL ESPINO CEDEÑO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado AMERICA SERRANO DE ESPINO.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo) Gladys DE GROSSO (Sria)

L.730657
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

Judith de Alvarez, Secretaria Ad-hoc dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS Casa Matriz, contra los ejecutados ALBERT HAROLD LITTLE y ADAINA BERTHA FLOWERS DE LITTLE, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros Casa Matriz, contra ALBERT HAROLD LITTLE y ADAINA BERTHA FLOWERS DE LITTLE, ha señalado el día 25 de Febrero de 1974 para que tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe, así:

Finca No. 20.243, inscrita en el Registro Público al folio

56, Tomo 487, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número G-192, el cual tiene una superficie de 510 metros cuadrados y una casa en él construida, de tres (3) pisos con su respectiva azotea, de paredes de concreto, pisos de cemento, de 16 cuartos cada piso, distinguida con el No. 17, en la Calle 119 de la barriada Domingo Díaz, hoy calle principal, antiguo Camino al Ingenio. Medidas y linderos del terreno: Por el norte, linda con el lote número G-193 y mide 34 metros; por el Sur, linda con el lote G-191 y mide 34 metros; por el Este, linda con Calle 119 y mide 15 metros y por el Oeste, linda con lote G-163 mide 15 metros. La casa mide 13 metros 10 centímetros de frente por 29 metros 26 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 383 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.34.455.64 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dada a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él, podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).
La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutora:
JUDITH DE ALVAREZ
Céd. 7-34-966

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A ELIGIO NATALIO RIVERA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto en este tribunal por la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de febrero de 1974.

El Juez
(F)

El Juez
(Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L730672
(Única publicación)

EDICTO No. 043-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS CASTRELLON CASTRELLON o LUIS ALBERTO CASTRELLON CASTRELLON, vecino del Corregimiento de TOLE, Distrito de TOLE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-5-4619, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5871 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hás, con 4614,92m2 hectáreas, ubicada en BARRO BLANCO, Corregimiento de CABECERA del Distrito de TOLE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE CERRO VIEJO A TRABAJADEROS
SUR: FRANCISCO DE SALES AGUILA, QUEBRADA AGUA BUENA.

ESTE: IGNACIO GONZALEZ, QUEBRADA AGUA BUENA.
OESTE: PABLO QUIJADA, QUEBRADA AGUA BUENA, CEMENTERIO DE AGUA BUENA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 14 días del mes de FEBRERO de 1968.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador

L-94184
(Única Publicación)

EDICTO No. 044-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS CASTRELLON CASTRELLON o LUIS ALBERTO CASTRELLON CASTRELLON, vecino del Corregimiento de TOLE, Distrito de TOLE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-5-4619, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6870 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hás, con 8033,05 M2 hectáreas, ubicada en AGUA BUENA, Corregimiento de CABECERA del Distrito de TOLE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: IGNACIO PEREZ, BARTOLO SALINA, SERVIDUMBRE A AGUA BUENA, EVARISTO SAAVEDRA.

SUR: FRANCISCO AGUILA, LUIS ALBERTO CASTRELLON, QUEBRADA.

ESTE: EVARISTO SAAVEDRA, LUIS ALBERTO CASTRELLON.

OESTE: FRANCISCO AGUILA, IGNACIO PEREZ.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 14 días del mes de FEBRERO de 1968.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador

L-94184
(Única publicación)

EDICTO No. 019-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI: al público,

HACE SABER:

Que el señor MARCIANO RODRIGUEZ, vecino del corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-42-224, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3493 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 hectáreas, con 8462,38 m2 hectáreas, ubicada en JACU Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE del distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Simón González.

SUR: José Luis Ortega, Carretera Interamericana de Concepción a Paso de Canoas, Quebrada Grande.

ESTE: Quebrada Grande, José Luis Ortega.

OESTE: Lorenzo Wong, Carretera Interamericana de Concepción a Paso de Canoas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de enero de 1968.

LENIN E. GUIZADO,
Funcionario Sustanciador.-

ESTHER MA. RODRIGUEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

L 93866
(Única Publicación).-

GUILLERMO MORÓN A.

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICAN:

Que, hoy, 12 de febrero de 1974 siendo las nueve de la mañana ha sido presentada personalmente una demanda ordinaria interpuesta por Peña Prieta S. A. en contra de Robert James Boyd Jr., Charles M. Von Bernuth, William Young Boyd Pope, Henry L. Newell Estenoz, Margarita Guiróz de Sibautte, Ascanio Mulford, Robert James Boyd Sr., e Isabel Burgos de Boyd, para que, mediante sentencia firme se condene a los demandados a pagarle a la parte actora los daños y perjuicios causados; y,
Que esta demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a reparto.

Panamá, 12 de febrero de 1974.

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito.

L 730550

(Única Publicación.)

AVISO DE REMATE

GLORIA HERRERA O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad ejecutada IMPRENTA FECHAMAC, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada, IMPRENTA FECHAMAC, S.A., se ha señalado el día ocho (8) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles que a continuación se describen así:

1 silla ejecutiva metro color rojo, valorada por los peritos en	B/. 261,00
1 Escritorio ejecutivo marca Metapasa Continental gris, valorado por los peritos en	406,00
3 Aires acondicionados feders 12000 BTU, valorados por los peritos en	600,00
1 Archivador (4 gavetas) nuevos	200,00
"Chivalete" C/juegos de tipos (panel)	600,00
Instalaciones de mando	500,00
TOTAL	B/. 2, 967,00

Servirá de base para el Remate la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS (B/2,967,00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la base del Remate. Desde las ocho de la mañana (8:00) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1250.- En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las le-

yes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley. Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

La Secretaria
En funciones de Alguacil
Ejecutora

Gloria Herrera O.
La Secretaria,

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: AUSBERTO WATTS, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal, por medio de apoderado judicial, la señora CARMEN IRENE VEGA DE WATTS.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de enero de 1974.

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.
(fdo) Guillermo Morón A. El Secretario

L 727531

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOLON, Primer Suplente, por este medio EMPLAZA a CASILDA SANTAMARIA, mujer, casada y de paradero actual ignorado, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BECKMAN EDISON ROBINSON MENA llamado usualmente EDISON BECKMAN ROBINSON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy (CINCO) 5 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ, Primer Suplente

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.

La Secretaria
(fdo) América de Coronell

L 699781

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JUAN RAMON ORTIZ BIEVA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por el "BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A.".

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L720791
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del distrito de San Félix, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes nueve 9 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, para que entre las ocho -8- de la mañana y cinco -5- de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Manuel Suárez Jaén, contra los señores José Guevara y Narcisca Rosales, los cuales se describen así:

"Vehículo motor Chevrolet, sedán, motor KAM-72818, color rojo, vino, del año 1952".

Servirá de base para este remate, la suma de doscientos cincuenta y dos balboas con noventa y cinco centésimos (252.95), o sea el valor adeudado, costas, gastos del juicio, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien represente la deuda.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia. Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde (4:00) de día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy ocho -8- de febrero de mil novecientos setenta y cuatro -1974-.

(Fdo) Carmen L. de Miranda
Secretaria

L727853
(Única Publicación)

EDICTO No. 027-63

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

que el señor CRISPILLANO MONTENEGRO BONAGA O

Editora Renovación, S.A.

CRISPILLANO MONTENEGRO BONAGA, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-37-4, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7406 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2885, con 9416,47m2 hectáreas, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento de SAN JUAN del Distrito de SAN LORENZO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Luis Pineda Bonilla.

SUR: Ludovina Cubilla de Rosas

ESTE: Ciríaco Cortés, Quebrada Guayabo

OESTE: Rafael Jované Bonaga, servidumbre particular.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 10 días del mes de FEBRERO de 1968.

ESTHER MA. RODRIGUEZ

LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

L93946
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 136

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) CATALINA LIBERTAD S. ARMELINO GUEVARA, nacionalizada panameña, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, residente en Juan B. Sosa #1226 Apto 5 Panamá, cédula de Identidad Personal No. PE-4-318, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PRIMERA SUR del Barrio ----- Corregimiento de GUADALUPE de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Primera Sur con 20,00 Mts.

SUR: Terreno Municipal con 20,00 Mts.

ESTE: Terreno Municipal con 30,00 Mts.

OESTE: Lote de Rogelio Torralba con 30,00 Mts.

Area total del terreno Seiscientos metros cuadrados, (600,00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,

(Fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L730760
(Única Publicación)